

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

14 SET. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el
Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **VERBAL**
REINVINDICATORIO promovida por **SIMON BOLIVAR**
BUESAQUILLO VIRAMA y en contra de **SORY ARNOBIA**
MUÑOZ ZUÑIGA

De la demanda y los anexos dese traslado por el
término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y
ss del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la
presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Reconócese personería al Dr. LUIS RENE PICO,
como apoderado de la demandante, en los términos y para los
efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy 31 15 SEP. 2020 La Sra. RODIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-